



**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL IES JUAN GRIS, DE MÓSTOLES.**

Marzo de 2016.

Se convoca concurso público para adjudicar el servicio de explotación de la cafetería del IES Juan Gris de Móstoles, sita en la Avenida de la Onu, 87. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el 9 de Marzo y terminará el 24 de marzo de 2016 y la adjudicación será decidida por el Consejo Escolar del centro en función de las ofertas presentadas, que deberán tomar como base las siguientes condiciones mínimas técnicas y particulares:

1. La empresa adjudicataria de la cafetería **deberá estar homologada por la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de comedor escolar.**
2. El adjudicatario deberá abonar un **canon anual de cuatrocientos euros y cumplir los requisitos marcados por Sanidad.**
3. El servicio de cafetería se ajustará al siguiente **calendario y horario**, que deberá ser expuesto en lugar visible para los clientes:
 - a. Se prestará desde el 1 de septiembre hasta el último día del mes de junio de cada curso escolar.
 - b. El horario de apertura será el comprendido entre las 8:15 y las 16:00 horas en turno de mañana y de 18:00 a 20:30 horas en horario de tarde de lunes a jueves y los viernes de 8:15 a 16:00 horas, pudiendo ampliarse tanto la hora de apertura como la de cierre, por iniciativa del adjudicatario y contando con la conformidad de la Dirección del centro.
4. El contrato tendrá una **vigencia** de un año a partir de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de tres, siempre que llegado el vencimiento anual ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.
5. Queda **prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas**, según indica la O.M. de 7/11/89.
6. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesorado, personal no docente y alumnado del centro, así como a las personas que, por distintas razones, acudan al mismo.
7. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la **lista de precios** que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.
8. A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos: infusiones, cafés, bebidas, bollería y bocadillos.
9. Se potenciarán los productos sanos con bajo contenido en grasas y azúcares.
10. Los productos que se incluyan en la lista de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ajustarse a la **calidad media** del mercado.
11. La lista de precios deberá estar **expuesta con claridad** a la vista del público en las instalaciones de la propia cafetería.
12. La **limpieza** de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá ser realizada después de que se haya cerrado al público, y dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto.
13. Con respecto al personal que para la prestación del servicio objeto del contrato emplee el adjudicatario, éste se obliga, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implica responsabilidad alguna para la Administración.
14. El adjudicatario se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener

en todo momento a disposición del centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

15. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
16. El adjudicatario se compromete a equipar la cafetería, como mínimo, con los siguientes elementos, cuya aportación será imprescindible para la obtención de la concesión. La relación que sigue se considera imprescindible para el funcionamiento de la cafetería.
 - a. Cafetera semiautomática dos grupos o equivalente.
 - b. Mesa cafetera MC-100 o equivalente.
 - c. Molinillo de café.
 - d. Plancha eléctrica tipo pe-80*43 c/ hornillo o equivalente.
 - e. Dos estanterías en cristal sobre mostrador.
 - f. Mesa plancha de acero inoxidable 900*500*800 o equivalente.
 - g. Fregadero.
 - h. Vitrina neutra 120*27*15 o equivalente.
 - i. Lavavajillas.
 - j. Cámaras frigoríficas.
 - k. Lavamanos de pedal.
 - l. Cualquier otro elemento o mobiliario propio de la actividad a realizar que sea exigido por Sanidad.
17. El adjudicatario deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de una persona durante las horas normales de clase y de dos personas en el tiempo de los recreos y horas punta de mayor afluencia de clientes. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vigentes. En particular las referentes a la prohibición de fumar en los centros educativos y de expedición de bebidas alcohólicas, de cuyo incumplimiento se hará responsable a la empresa adjudicataria.
18. **El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo preste el servicio de cafetería debidamente uniformado y en condiciones óptimas de aseo personal, manteniendo siempre una actitud decorosa, amable y cordial, como corresponde a un centro educativo.**
19. El adjudicatario será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
20. En el supuesto de no prorrogarse el servicio tras los tres años de contrato, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad (o acordar el traspaso al nuevo adjudicatario) en un plazo máximo de 15 días.
21. Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento y eventual reparación tanto de los elementos por él aportados como de los que, instalados en el centro, tengan como exclusiva finalidad el funcionamiento específico de la cafetería, tales como el calentador o el extractor de humos.
22. **Cualquier mejora de estas condiciones por parte de los candidatos a la adjudicación, como la relativa al canon a pagar, así como la competitividad en la lista de precios/calidades que deberá ser propuesta, será valorada por el Consejo Escolar a la hora de adjudicar la concesión.**

